

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2016.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes señoras y señores Concejales: Señora Nancy Domínguez Buitrón; Señor Carlos Espinosa Calderón; Señor Edmundo Andrade Villegas; Abogada Romelia Lomas Placencia; e, Ingeniera Jenniffer Loza Ruiz.- Actúa el doctor Tito Villegas Jácome, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal del GADM-AA, Encargado; y, se encuentra presente el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría, cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las dieciséis horas con cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: 1. Aprobación del Acta No. 18 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 5 de Mayo de 2016; y, 2. Conocimiento, análisis y aprobación, en segundo y definitivo debate, de la Primera Reforma a la Ordenanza para el Fortalecimiento de las Tradiciones Ancestrales y Expresiones Culturales de la Cosmovisión Andina de los Pueblos Indígenas del Cantón Antonio Ante.- Inicia la sesión y se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 18 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 5 de Mayo de 2016.** El señor Alcalde, pone a consideración el acta que se ha enviado junto con la convocatoria.- La señora Concejala Jenniffer Loza pide rectificar, en la página 5, en donde consta: "...Art. 144 de la Constitución..." por: "... Art. 144 del COOTAD..."; y, la señora Concejala Nancy Domínguez señala que, en la página 4, en donde dice: "La señor Concejala..." se corrija por "La señora Concejala..."- El señor Alcalde, con estas observaciones, expresa que **se aprueba por unanimidad el Acta No. 18 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 5 de Mayo de 2016.**- Y, continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación, en segundo y definitivo debate, de la Primera Reforma a la Ordenanza para el Fortalecimiento de las Tradiciones Ancestrales y Expresiones Culturales de la Cosmovisión Andina de los Pueblos Indígenas del Cantón Antonio Ante.**- El señor Alcalde indica que en la sesión anterior, en primera instancia, esta Ordenanza fue aprobada con observaciones y está a consideración del Concejo. El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, explica que se incluyó el considerando que contiene el antecedente de la Ordenanza anterior; se incluyó en el título de la Ordenanza que se trata de la primera reforma; y, el añadido del Art. 8. El señor Concejala Carlos Espinosa Calderón señala que existe un error en el nombre del Capítulo I, en donde dice: "DEFICIÓN" debe decir: "DEFINICIÓN Y OBJETIVOS"; lo mismo en el Capítulo II dice: "Y FINANCIAMIENTO" dirá: " INSTITUCIONES Y FINANCIAMIENTO". En uso de la palabra el señor Concejala Edmundo Andrade Villegas pide se incluyan dos considerandos a la Ordenanza: el Art. 4 del COOTAD que habla de los Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su literal e): " La protección y promoción de la diversidad cultural y el

respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”; y, el Art. 54 del COOTAD que habla de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, literal s): “Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”. Los miembros del Concejo están de acuerdo. El señor Concejal Andrade tiene otras observaciones: en el Art. 2 que habla del Objetivo dice: “El presente documento de Ordenanza...” debe decir: “La presente Ordenanza...”; a continuación debe eliminarse “...de éste,..” porque no tiene sentido, no hay explicación; y, creo que en el mismo artículo debería decir: “... en el marco de la celebración...” porque la ordenanza está dirigida a la celebración y no a la organización. El señor Procurador Síndico señala que la redacción está bien porque es a propósito de la organización y esto es lo que apoya el GAD Municipal. La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia está de acuerdo con la redacción. El señor Concejal Andrade retoma la palabra y señala que el nombre del Art. 3 debería ser “Fines” en lugar de “Principios” porque todos ellos tienen que ver con el fortalecimiento de la celebración; como Principios no lo entiendo o pueden ser también “Objetivos”, pero creo que son Fines de la Ordenanza. El señor Alcalde señala que son Principios. El señor Concejal Carlos Espinosa señala que si es “Objetivos” el artículo redundaría y se deben eliminar. El señor Alcalde opina que el “Objetivo General” es la cima y para llegar a ella existen objetivos específicos, que son el peldaño, la escalera. El señor Concejal Andrade dice que si es así el Art. 2 debería tener como título “Objetivo General”; en el literal e) del mismo Art. 3 dice: “... y de coordinación de los líderes comunitarios y sus mandantes” y pregunta si debería decir: “... con los líderes comunitarios...”. A este respecto el señor Alcalde y el señor Procurador Síndico coinciden en que se puede entender de las dos maneras, igual opina la señora Concejala Abogada Lomas; por lo dicho, no se cambia el texto. La señora Concejala Lomas, además, opina que está bien porque la ordenanza más adelante señala que se involucra a todos, las parroquias y comunidades. El señor Alcalde expresa que lo comunitario es un concepto bastante amplio, como por ejemplo la comunidad ecuatoriana, la comunidad anteña, por lo tanto la redacción está bien; otro ejemplo similar es el concepto de mancomunidad. El Abogado Atahualpa Sánchez señala que aquí existe un perjuicio cuando hablamos de comuneros porque se entiende como igual a “indígenas”. Nuevamente en el literal e) del Art. 3, el Concejal Andrade pide que se cambie la palabra “Fortalecimiento” por el infinitivo “Fortalecer”; continua el Concejal y señala que el Capítulo II se habla de instituciones y son todos los que señalan en el Art. 4 pero en el literal f) habla de Barrios y sectores y éstos no son instituciones y tienen el derecho de participar. El señor Alcalde propone que se hable de organizaciones sociales para que se incluya a todos los actores; por lo que el Capítulo se denominará “Organizaciones Sociales, Instituciones y Financiamiento”, con la sugerencia de la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón. El señor Concejal Andrade pide se analicen los literales b) y e) del Art. 5 de la Ordenanza y tras la deliberación de los presentes se elimina el literal b) y el literal e) dirá: “Los Cabildos y las Comunidades Indígenas del Cantón Antonio Ante”. En el Art. 7 pide la señora Concejala Lomas corregir “... con cualquiera...” por “con cualquier...”. El señor Concejal Andrade indica que en este artículo no debe constar que un convenio se celebra con “... el prestador del servicio o servicios...” sino que se lo celebra con los cabildos, barrios, instituciones. El señor Alcalde aclara que lo que quiere decir es que el convenio se celebra con el organizador de la fiesta, para este caso con

el doctor Lima, que es quien gestiona toda la organización. El señor Concejal Andrade reitera que los convenios se firman con las organizaciones, como por ejemplo con la Corporación “31 de Diciembre” y no con el contratista. La señora Concejala Lomas señala que los convenios se suscriben con instituciones culturales legalmente reconocidas. El señor Concejal Andrade, al respecto, pone otro caso y pregunta qué pasa si por ejemplo en Hatun Rumi tiene una fiesta en otra fecha diferente y piden el apoyo y se lo da. Luego de una deliberación los miembros del Concejo coinciden en que, en este Art. 7, se elimine la frase: “el prestador del servicio o servicios determinados en la presente Ordenanza o con”. Aprobar el texto como está, que incluya el “prestador del servicio”, dice el señor Concejal Andrade sería un tremendo error; continua en uso de la palabra y en el Art. 5 de la Ordenanza pide que se cree una partida específica, con nombre y apellido, y con el resto del texto está de acuerdo; no quiero hablar de un monto sino que se asigne una partida específica; que la comunidad sepa con qué dinero cuenta, así como la partida para la Corporación “31 de Diciembre”, en la cantidad que sea. El señor Alcalde indica que si consta en el Presupuesto. El señor Concejal insiste en que sea una partida específica. El Abogado Sánchez indica que hay una partida general para lo cultural. La señora Concejala Domínguez explica que existe en el Presupuesto la partida de Cultura y dentro de él los programas. El señor Concejal Andrade comenta que sólo los Concejales tienen acceso a la información y lo que se relaciona con partidas concretas constan en “anexos” pero no lo tenemos; porque en el Presupuesto que nos entregan no está el “auxiliar contable”; esta información no la tiene la comunidad. El señor Alcalde manifiesta que, en este tema, para hacer el presupuesto se convoca a todos los involucrados, a la comunidad, para conversar aquí, en el Municipio. Ingresamos el Economista Gerson Amaya, Director Financiero Municipal, a quien el señor Alcalde le consulta sobre el Art. 5 y señala que el señor Concejal Andrade propone que conste, el apoyo, en una partida específica y ya se le indicó que sí consta en el Presupuesto. El Economista Amaya responde que los dos criterios son válidos pero desde su punto de vista considera que hay que mantener una partida general porque mientras más grande es el presupuesto los detalles deben constar en los anexos, por ejemplo en la Partida de Actividades Culturales tenemos el anexo; en mi opinión está bien como está; si creamos partidas específicas tendríamos que tener varias subpartidas; nuestro presupuesto con este criterio lo hemos ido desarrollando y perfeccionando; imaginen, como otro ejemplo, las obras en ejecución, cada una de ellas debería tener un código o una subpartida y nos extenderíamos en varias páginas; lo actual es funcional y solamente se ajusta la subpartida general. El señor Alcalde indica que se puede dar de las dos formas. El señor Concejal Andrade insiste en que el Concejo está empeñado en crear una ordenanza para fortalecer una fiesta y es necesario dar la importancia que se merece con una partida que tenga nombre y apellido; mi propuesta es que pongamos la partida con nombre y apellido. El Economista Amaya explica que si es así al planificador le atan pues la partida contempla un rubro determinado y estaríamos contra el Plan Operativo Anual de la respectiva Dirección; propone que si desean poner un código lo pueden hacer y sería dentro de la Partida madre o general denominada “Actividades Culturales, Sociales y Deportivas”; en el caso de la partida de la Corporación “31 de Diciembre”, luego de un análisis en la Dirección Financiera, decidimos dejarle ahí porque se consideró el hecho de que se trata de un “Patrimonio Cultural”; por otra parte y con relación a esta Ordenanza, el monto para la fiesta no es alto y no ve necesario se ponga una partida. La señora Concejala Lomas está de acuerdo con la explicación técnica y menciona que la cantidad asignada para el caso no

cambia. Tras la deliberación se mantiene el texto del Art. 5 y el señor Concejal Andrade pide que conste en acta su propuesta de que exista una partida concreta; además, respecto del Art. 6, aprovechando la presencia del señor Director Financiero, pide que para curarnos en sano se elimine el literal e) “Adquisición de alimentos...” para que esto sea la contraparte de las comunidades por el tema de la Contraloría; con todos los rubros del artículo analizado es más que suficiente esa enumeración. El Economista Amaya explica que está bien que se incluya el literal porque es el respaldo del gasto, aunque sin el literal e) tampoco hay inconveniente, salvo que el gasto no esté debidamente justificado lo cual implicaría el no pago. La señora Concejala Lomas explica las características de este tipo de fiestas y el señor Alcalde señala que esos gastos son tradicionales y esto lo regulamos en esta ordenanza. El señor Concejal Andrade tiene el criterio dicho porque sobre el Concejo está la responsabilidad de aprobar la Ordenanza, pero si los técnicos dicen que no hay problema se debe conservar el literal. El Economista Amaya interviene para dar un ejemplo similar, cuando se adquieren alimentos para los CIBVs. El señor Alcalde consulta a los miembros del Concejo y se decide eliminar el literal e) del citado Art. 6. El señor Concejal Andrade expone que en el Art. 8 no está de acuerdo con que se diga que la Dirección de Gestión de Desarrollo y/o la Jefatura de Turismo serán los encargados de realizar el seguimiento; deberían ser los responsables el Director o el Jefe de la Dirección; y si es la Dirección debería decirse que sea a través del Jefe de Turismo. El señor Director Financiero sugiere en el artículo anterior, el 6, en el tema de gastos se regule de qué manera se van a realizar los pagos y, en armonía con el Art. 8, le correspondería al responsable el seguimiento de cómo se realizan los gastos. Con relación a este Art. 8, el señor Alcalde señala que se habla de manera general como cuando al Municipio se le encarga realizar una cosa, no dice si lo hace el Alcalde o un funcionario. Sobre el asunto el Abogado Sánchez propone que se añada, luego de “... beneficiarios.”, la siguiente frase: “beneficiarios, de conformidad a lo que se estipule en el convenio pertinente.” El señor Alcalde añade que cuando se hace la entrega, al final del convenio, hay una comisión que hace seguimiento y verifica. Finalmente, el señor Alcalde consulta si hay alguna observación más o las Señoras y Señores Concejales consideran que debe procederse a la votación; y, con el acuerdo de los presentes el Concejo en Pleno, por unanimidad, **RESUELVE aprobar, en segunda y definitiva discusión, la Primera Reforma a la “Ordenanza para el fortalecimiento de las Tradiciones Ancestrales y Expresiones Culturales de la Cosmovisión Andina de los Pueblos Indígenas del Cantón Antonio Ante.-** Agotados los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de las Señoras y Señores Concejales y clausura la sesión a las **diecisiete horas con quince minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con el Secretario que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

DR. TITO VILLEGAS JÁCOME
SECRETARIO DE CONCEJO (E)